



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

Radicado: 2023-01220

Asunto: Incorpora y espera términos

Se incorpora al plenario la publicación realizada por la liquidadora en el Periódico El colombiano, comunicando el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante del señor Juan Felipe Lizarralde Martínez (Cfr. Archivo N°27). A su vez, allegó las constancias de notificación de la apertura del proceso de insolvencia ante Datacrédito, Transunión, Procrédito, Rama Judicial, Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, Coordinadora de la Oficina de Apoyo Judicial, DIAN, Gobernación de Antioquia, Distrito Medellín y EPM (Cfr. Archivo N°31); de igual forma, se advierte que, el despacho ya había procedido con la remisión de los oficios comunicando el proceso de insolvencia a las respectivas entidades, así como a los acreedores (Cfr. Archivos 5° a 23°).

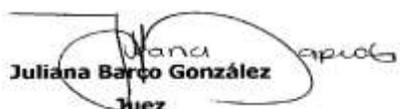
Así mismo, se incorpora la respuesta de TRANSUNION S.A donde informa que la marcación del proceso de liquidación patrimonial (Cfr. Archivo N°29), así como la respuesta de Procrédito, rectificando la inscripción de la leyenda "APERTURA DE LIQUIDACION PATRIMONIAL Y SU TERMINACION" (Cfr. Archivo N°30).

Por su lado, la liquidadora allega el inventario de bienes y avalúos del deudor, por lo cual se procede con su incorporación y, se advierte que, se procederá con su respectivo traslado en el momento procesal oportuno, toda vez que, se encuentra en curso el término para el emplazamiento de los acreedores a nivel nacional. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el **inciso 2° del artículo 566 del C.G.P.**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD
*Medellín, 22 feb 2024 en la fecha, se notifica
el auto precedente por ESTADOS N°, fijados a
las 8:00 a.m.*

Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Ilv

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14e640bacb4440beb1db70ef143804b8151f2e37d370277294a38024d1161315**

Documento generado en 21/02/2024 02:28:28 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>